



Reglamento Interno del Área de Servicios Públicos Municipales

LCDA. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer en forma ordenada y eficaz la información y/o instrucciones referentes al marco jurídico, administrativo, operativo; de las funciones a las que se debe sujetar el personal que integra Servicios Públicos Municipales, constituyéndose como un instrumento de apoyo a la ciudadanía en general para brindar un mejor servicio de limpieza de los residuos sólidos del Municipio así como el embellecimiento de los espacios públicos.

Además, define concretamente las funciones encomendadas al personal adscrito, sindicalizado y eventual, como un medio de integración y orientación de las funciones que ejecutará.

En este reglamento se identifican y dan a conocer las funciones que le corresponde realizar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de ser una herramienta de consulta diaria facilitando la coordinación de las funciones de la Dirección y el personal.

La Dirección de Servicios Públicos es la encargada de la administración, supervisión, y prestación de los servicios públicos municipales en el área de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, alumbrado público,

Para lograr los fines programados se pretende que con la aplicación del presente reglamento se optimicen los recursos necesarios.

MARCO JURÍDICO

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene como base a lo establecido en el Bando Municipal vigente de Chiconcuac, Estado de México, con fundamento en los artículos 53, 54, 59, y 62 además de las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en sus artículos 14,15,115)
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley orgánica Municipal del Estado de México
- Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Chiconcuac, Estado de México.

MISIÓN

Establecer reglas y normas para proporcionar servicios básicos de calidad, en los Servicios Públicos Municipales necesarios de la ciudadanía, eficientando los recursos y propiciando la participación activa de los ciudadanos para sustentar la calidad de vida y un medio ambiente sano en nuestro municipio.

VISIÓN

Cubrir con calidad los servicios públicos que proporciona el Área manteniendo un municipio limpio confortable iluminado con aire puro siendo respetuosos del medio ambiente y con habitantes que mejoren su calidad de vida.

REGLAMENTO INTERNO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Establecer las políticas, normas, procedimientos y servicios de la Dirección de Servicios Públicos en coordinación con Presidencia así como el Bando Municipal

Artículo 2.- La Dirección de Servicios Públicos, es la encargada de la prestación de Servicios Públicos Municipales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Bando Municipal del Municipio de Chiconcuac Estado de México; El Plan de Desarrollo Municipal; el Presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.- La Dirección de Servicios Públicos estará estructurada por: un Director; una secretaria, Unidad de Parques, Jardines y Panteones; Electricista, personal de limpia y un machetero

Artículo 4- El Director de Servicios Públicos, formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y de la publicación del Bando Municipal.

Artículo 5- El Director de Servicios Públicos, deberá de contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto designado a esta Dirección.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DEL AREA

Artículo 6.- La Dirección de Servicios Públicos de acuerdo a su competencia realizará las siguientes atribuciones:

I. Establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público, conservación de parques y jardines y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Municipio.

II. Establecer los criterios y normas técnicas para realizar obras de alumbrado público que fomen parte de la infraestructura y equipamiento de la imagen urbana.

III. Participar de los estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento vial

IV. Realizar la planeación, control, mantenimiento y supervisión adecuada, oportuna y eficaz de la prestación de los Servicios Públicos Municipales, para efecto de satisfacer las necesidades de la Ciudadanía garantizando a su vez la imagen del Municipio.

V.- El alumbrado público es el servicio de luz eléctrica que el Municipio, le otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos y de uso común, mediante la instalación, de un sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento a las luminarias y otras similares.

CAPITULO TERCERO

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIA

Artículo 7.- De acuerdo a su competencia realizará las siguientes atribuciones

I.- El barrido de las calles, plazas y vías públicas pavimentadas del Municipio, se hará con la periodicidad que determine la autoridad en atención a sus posibilidades, ésta fijará los horarios de acuerdo con las necesidades del servicio.

II.- El servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios será gratuito.

III.-El barrido de las calles se efectuará diariamente en el primer cuadro del Municipio de 07:00 a las 13:00 hrs. y de 14:00 a 22:00 hrs. en las comunidades, se hará únicamente en las vialidades principales con la frecuencia y los horarios que fije la Dirección de Servicios Públicos.

IV.- El Servicio Público de Limpia, recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, solo lo podrá llevar a cabo el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos.

V.-El personal autorizado para prestar el Servicio Público Limpia deberá tratar a la ciudadanía con cortesía y respeto.

VI.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación, por el servicio que presten.

CAPITULO CUARTO

DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 8.- De la recolección y transporte de acuerdo a su competencia realizará las siguientes facultades:

I.- Procurarán separar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita la Dirección de Servicios Públicos.

II.- La Recolección y transporte de la basura será de conformidad con las prevenciones y lineamientos que determine el Ayuntamiento.

III- El transporte de la basura deberá hacerse en vehículos acondicionados especialmente para este propósito.

IV.- Los horarios y las rutas para la recolección de basura serán aprobados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y se harán del conocimiento de la comunidad, al igual de los cambios que se realicen.

V.- La recolección de basura será efectuada por el personal designado por la Dirección de Servicios Públicos, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

VI.- El mantenimiento y operación de los vehículos y equipos, estará a cargo del Servicio Público de Limpia, de cuya responsabilidad no quedará eximida bajo ninguna circunstancia. Deberán estar permanentemente en correctas condiciones para prestar el servicio.

VII.- Los vehículos y equipo destinados al transporte de la basura deberán cumplir con las normas de circulación y tránsito vigentes en el Municipio, evitando ser obstáculo para la circulación de vehículos y personas.

VIII. Mantener limpios los lugares Públicos, así como la recolección de residuos sólidos de las Calles y Avenidas siguientes:

- 1- 2 de Marzo
- 2- 5 de Febrero
- 3- 5 de Mayo
- 4- 16 de Septiembre (San Miguel)
- 5- Adolfo López Mateos
- 6- Artes
- 7- Av. 16 de septiembre (San Pablito)
- 8- Av. del Trabajo
- 9- Av. Nacional
- 10- Basilio Cantabrana
- 11- Benito Juárez ,
- 12- Buenos Aires (Santa María)
- 13- Buenos Aires (San Pedro)
- 14- Camino viejo a Zapotlán
- 15- Cda. de Guerrero
- 16- Cuauhtémoc
- 17- El mamut
- 18- Emilio Carranza
- 19- Francisco I Madero,
- 20- Francisco Sarabia
- 21- Guerrero (San Pedro)
- 22- Guerrero (San Miguel)
23. Hidalgo (San Miguel)
24. Hidalgo (San Pedro)
25. Insurgentes
- 26 Iturbide
- 27 Juan León
28. La Paz
- 29 Libertad
- 30 Matamoros
- 31 Morelos
- 32 Niños Héroe

- 31 Palma
- 34 Paraíso
- 35 Plaza de la Constitución
- 36 Prol. Palmas
- 37 Veracruz
- 38 Victoria
- 39 Xochimilco
- 40 Zaragoza (San Pablito)
- 41 Zaragoza (San Miguel)

XV Las demás que la señalen la Presidenta Municipal, las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO QUINTO

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 9.- El Director de Servicios Públicos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su incumbencia.
- II. Informar a la Presidenta Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección; así como el desempeño de las funciones que le hubiere conferido.
- III. Verificar que las actividades programadas se lleven a cabo en tiempo y forma,
- IV. Supervisar que los espacios públicos estén debidamente limpios
- V. Asistir o participar en las comisiones, consejos o comités que determine la presidenta municipal y mantenerla informada de la misma.
- VI. Proponerle a la presidenta la celebración de convenios que sean de su competencia.

CAPITULO SEXTO

ATRIBUCIONES DEL PERSONAL

Artículo 10- El personal que constituye la Dirección de Servicios Públicos, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el Director de Servicios Públicos, y/o en su caso asumirán la responsabilidad del correcto funcionamiento.

- I. El personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos contará con obligaciones de acuerdo a su puesto, esto con la finalidad de garantizar que se realicen de manera adecuada las actividades.
- II. Administrar los recursos materiales a su cargo.
- III. Elaborar los informes que les sean requeridos por parte del Director de Servicios Públicos.
- IV. Implementar los programas de acción determinados por la Dirección de Servicios Públicos, para una eficaz prestación de servicio.
- V. Mantenimiento y buen estado del alumbrado público.

VI. Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 11.- Para efectos de este Reglamento la prestación del Servicio Público de Alumbrado corresponde:

I.- El alumbrado público es el servicio que el Municipio otorga a la comunidad y que se instala en calles, calzadas, plazas, parques, jardines y en general en todos los lugares públicos y de uso común, mediante la instalación, con sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y otras similares.

II.- Las solicitudes para la obtención de este servicio de reparación y/o cambio de luminarias deberán contener entre otros, los siguientes datos informativos para normar el criterio de las autoridades:

a) Nombre completo, dirección y firma de cada uno de los solicitantes, así como copia y original del INE

b) Croquis o plano de las Calles o manzanas para las que soliciten el servicio de alumbrado público, con la localización precisa de los predios de los peticionarios.

c) Los propietarios o copropietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona a beneficiar con las instalaciones para el alumbrado público.

III.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la función de Alumbrado Público Municipal:

a) Definir las normas y criterios aplicables a los servicios regulados por este ordenamiento.

b) Planear la ejecución e instalación de arbotantes en el Municipio.

c) Dar mantenimiento integral y austero al sistema de alumbrado público en el Municipio.

d) Los demás que fije este Reglamento y leyes conexas

. LCDA. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICONCUAC, EDO. DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024**

LCDA. AGUSTINA CATALINA VELASCO VICUÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ARMANDO CERVANTES ZACARIAS
SINDICO MUNICIPAL

C. BELLANIRA MARGARITA MONTES VELASCO
PRIMERA REGIDORA
COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

C.D. EDUARDO ARTURO CORTES DURAN
SEGUNDO REGIDOR
COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS

C. DALIA BUENDIA ZAVALA
TERCERA REGIDORA
COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AGROPECUARIO

C. JONATHAN EDGAR PÉREZ SALMERÓN
CUARTO REGIDOR
COMISIÓN DE COMERCIO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

C. JOSÉMANUEL SALAZAR COSIO
QUINTO REGIDOR
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

C. JUAN CARLOS ZACARIAS PALOMO
SEXTO REGIDOR
COMISIÓN DE PARQUES, PANTEONES Y JARDINES

C. MAGDA SARAÍ PADILLA GÓMEZ
SÉPTIMA REGIDORA
COMISIÓN DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

LIC. OSVALDO RODRÍGUEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO